

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**LLAMADO: LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04 “SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA DETERMINACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE”- ID N° 444.339.-**

Asunción, 4 de junio de 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04 “SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA DETERMINACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE” ID N°444.339.-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 03 del Acta de Directorio N° 1760/24 de fecha 24 de abril de 2024, indicándose que el mismo estará conformado por el Gerente Financiero o representante y Secretario General o representante.

Una vez verificada la oferta y de conformidad a lo establecido en el Art. 55° al 62° del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, pasamos a expresar cuanto sigue:

**1. DATOS DEL LLAMADO:**

|   |  |
|---|--|
| CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:  | 85000000 - Servicios Sanitarios  |
| NUMERO DEL PAC:   | 444.339  |
| MONTO GLOBAL ESTIMADO:  | ₡ 172.148.850.-  |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 31/2024                   | Gs. 117.061.218.-  |
| CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA C.I UP N° 211/2024                       | EJERCICIO 2025: Gs. 55.087.632.-   |
| NOMBRE DEL LLAMADO:   | SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA DETERMINACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE   |
| MODALIDAD DE CONTRATACION:  | MCN - MENOR CUANTIA NACIONAL   |
| METODO DE EVALUACION:   | Basado únicamente en precio  |
| PLURIANUALIDAD:   | SI   |
| SISTEMA DE ADJUDICACION:  | TOTAL  |
| VIGENCIA DEL CONTRATO:  | Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO:   | Fuente 30  |
| Resolución N° 03 del Acta de Directorio N° 1760/24 de fecha 24 de abril de 2024 | POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 04/24 “SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA DETERMINACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE” |

Abg. Oscar Anuar Cossuz Valdez  
Secretario General

C.P. Jorge A. González Cabello  
Gerente Financiero

essap sa

**2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 28 de mayo de 2024, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

| Oferentes     | Formulario de Oferta debidamente Firmado | Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | Garantía de Mantenimiento de Oferta   |
|---------------|--|---|------------------------------------|---|
| ANALITICA S.A | SI                                       | SI  | SI                                 | Moneda de la oferta: Guaraníes<br>Monto total de la oferta: 172.148.850<br>Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA |

| Oferentes     | Páginas foliadas | Constancia del SIPE N° | Muestras |
|---------------|------------------|------------------------|----------|
| ANALITICA S.A | 103              | 1790726                | NO       |

No hubo observaciones.

**3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 59° del Decreto N° 9823/23, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

| DOCUMENTOS  | ANALÍTICA S.A. |
|---|----------------|
| <b>1. Formulario de Oferta (*)</b><br><i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i>   | CUMPLE (1)     |
| <b>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</b><br><i>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]</i>  | NO CUMPLE (2)  |
| <b>8.2. Personas Jurídicas.</b>   |                |
| <b>1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</b>   | CUMPLE         |
| <b>2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)</b>   | CUMPLE/SIPE    |
| <b>3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)</b>  | CUMPLE/SIPE    |
| <b>d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</b> | CUMPLE         |
| Constancia SIPE N°  | 1790726        |

Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Las documentaciones figuradas "Activos o Históricas" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

Abg. Oscar Andar Gossen Valdez  
 Secretario General

C.P. Jorge A. Gonzalez Cabello  
 Gerente Financiero  
 essap sa

**CUMPLE (1).** Verificada la Lista de Precios presentada por la empresa ANALÍTICA S.A. se constata que la misma consignó en la columna Precio Total el monto mínimo del llamado y como Total General Calculado ha consignado el monto máximo. Al respecto, el PBC establece en cuanto al Precio de la oferta: *“En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente”*. Por lo que con la consignación correcta del Precio Unitario, el documento se ajusta sustancialmente a lo requerido por el PBC.

**NO CUMPLE (2).** Vista la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa ANALÍTICA S.A. se verifica que si bien la misma corresponde al formulario publicado en el SICP y se encuentra debidamente suscripta por persona autorizada, **no se verifica la Certificación de Firma que debe acompañar a este documento** de acuerdo a la vigente Resolución DNCP N° 1230/24 “Por la cual se modifican y amplían los artículos 1° y 136° de la Res. DNCP N° 4401/23 “Que regula la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22”, que establece en su Art. 2° *“Garantías instrumentadas a través de Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, la DNCP podrá establecer excepciones a la certificación de firmas para determinados casos”*.

La citada Resolución N° 1230 entró en vigencia desde su difusión, dada en fecha 06 de mayo de 2024, mientras que el llamado fue publicado en fecha 07 de mayo, por lo cual la misma es plenamente aplicable a la particular.

Tratándose la Garantía de Mantenimiento de Oferta de un documento de carácter sustancial, por cuanto así lo dispone el PBC y el Decreto Reglamentario N° 9823 en su Art. 59°, no es posible solicitar correcciones a la misma y en consecuencia aplicando el Art. 55° Inc B. I del mismo cuerpo legal: *“1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria”; **la oferta de ANALÍTICA S.A. es eliminada.***

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas por analizar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez  
Secretario General  
**essap**

C.P. Jorge A. González Cabello  
Gerente Financiero  
**essap sa**

**CONCLUSIÓN:**

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **ANALÍTICA S.A.** con **RUC N° 80045965-2**, NO Cumple con la totalidad de los criterios de orden sustancial que han sido requeridos en las bases de la contratación.

**Que**, el Art. 56° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece “**DECLARACIÓN DESIERTA**. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas”; y, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 55° al 62° del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación, por unanimidad;

**RECOMIENDA:**

1° **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04 “SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA DETERMINACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE” ID N°444.339**, en conformidad al Art. 56°, inc. b) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución, teniendo en consideración que según el art. 63° del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el resultado de la presente evaluación debería darse a conocer a más tardar el 17/06/2024.

**MIEMBROS:****Gerente Financiero o representante**

... C.P. Jorge A. González Cabello  
Gerente Financiero  
**essap sa**

**Secretario General o representante**

Abg. Oscar Aquar Gossen Valdez  
Secretario General  
**essap**